Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 22981454

Tribunal: FCB - JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1 - SECRETARIA CIVIL

Expediente: FCB 100/2020 - CONSORCIO CORINCO PRIMERO c/ ESTADO NACIONAL ARGENTINO s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS

Destino: 60000015239 - BANCO NACION - CORDOBA - CORDOBA (1570)

Motivo: Requiérase del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Córdoba- (1570), que en el término de diez días hábiles, informe a este Tribunal el CBU y N° de cuenta correspondiente a la presente causa, y en su defecto proceda a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Tribunal y para estos autos (CUIJ 530301410).

Fecha Envio: 06/05/2026

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1

100/2020

CONSORCIO CORINCO PRIMERO c/ ESTADO NACIONAL ARGENTINO s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS

Córdoba, abril de 2026.- MM

Proveyendo a la presentación digital que antecede, atento a lo solicitado, requiérase del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Córdoba- (1570), que en el término de diez días hábiles, informe a este Tribunal el CBU y N° de cuenta de los autos caratulados "CONSORCIO CORINCO PRIMERO c/ ESTADO NACIONAL ARGENTINO s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS", expediente N° 100/2020 , y en su defecto proceda a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Tribunal y para los presentes autos (CUIJ 530301410). A dicho fin, líbrese DEOX por Secretaría. Téngase presente lo manifestado.

Asimismo, elévense las presentes actuaciones de conformidad con lo ordenado en la providencia precedente. Notifíquese en los términos del art. 133 del C.P.C.C.N.

CONTESTA TRASLADO. RECHAZA IMPUGNACIÓN. SOLICITA APERTURA DE CUENTA.

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

Mirna Valeria Lozano, Abogada, T° 502 F° 504, en representación del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO** (Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), en los autos caratulados: **"CONSORCIO CORINCO PRIMERO c/ ESTADO NACIONAL ARGENTINO s/ CIVIL Y COMERCIAL-VARIOS" (Expte. N° FCB 100/2020)**, ante V.S. comparezco y respetuosamente digo:

I. OBJETO Que vengo por el presente a contestar el traslado del escrito presentado por la representación de la actora (Dra. Silvia Asis) con fecha 17/03/2026. Solicito se rechacen las peticiones de sanciones por "mala fe" y se proceda conforme a la previsión presupuestaria ya informada por esta parte, la cual garantiza el cumplimiento de la sentencia.

II. LA DISCONFORMIDAD DE LA ACTORA NO VULNERA LA ORDEN JUDICIAL La Dra. Asis manifiesta una disconformidad basada en la demora del pago de honorarios, tildando la gestión de "negligente". Sin embargo, esta representación destaca que su disconformidad subjetiva no puede vulnerar la orden judicial de sentencia ni los plazos legales de la previsión debidamente presentada.

Mi mandante ha actuado con estricto apego al procedimiento de previsión presupuestaria, el cual es el mecanismo legal vigente para el cumplimiento de condenas contra el Estado Nacional. Por lo tanto, no existe "indolencia" ni "mala fe", sino el ejercicio regular de las facultades procesales y administrativas. La pretensión de aplicar multas resulta improcedente, ya que la voluntad de pago ha quedado acreditada con la presentación de dicha previsión.

III. SOLICITA APERTURA DE CUENTA JUDICIAL

A los fines de dar cumplimiento efectivo a la manda judicial y asegurar el depósito de las sumas que correspondan, **solicito a V.S. que ordene la apertura de una cuenta judicial** en el Banco de la Nación Argentina a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado.

Una vez habilitada la misma y obtenido el CBU, mi representada procederá a realizar el depósito de los fondos, evitando así cualquier mayor "desgaste jurisdiccional" mencionado por la contraria.

IV. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Téngase por contestado el traslado en tiempo y forma.

2. Se rechace la aplicación de multas o sanciones por mala fe, atento a que la previsión presupuestaria constituye prueba de la voluntad de cumplimiento
3. Se ordene la **apertura de la cuenta judicial** para el depósito de los fondos correspondientes.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA.